



HOJA DE VIDA OCUPACIÓN DE CAUCES

Código: F-GAA-11

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

1. Nombre del Trámite o Servicio	PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS
2. Descripción del Trámite o Servicio	<p>Establece las condiciones mínimas que se deben cumplir cuando se pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.</p> <p>NOTA: Se ocupará el cauce de una corriente cuando las obras a implementar se encuentren dentro de la mancha de inundación para un período de retorno de 100 años de la corriente, sin embargo, para el caso de obras aéreas como puentes o viaductos que sus bases se encuentren por fuera de la mancha de inundación, deberá solicitarse el permiso con el fin de verificar el respectivo gálibo y obtener el concepto de la Autoridad Ambiental.</p>
3. ¿A quién está dirigido?	<p>A toda persona Natural o Jurídica sea pública o privada, que requiera intervenir el cauce de una fuente hídrica.</p>
4. El inicio y seguimiento al trámite puede hacerse en:	<p>Para presentar una solicitud se deben seguir los pasos dispuestos para el efecto en nuestro portal Web: https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea. Solicitando asesoría a través del correo electrónico tramitesenlinea@metropol.gov.co, a efectos de ingresar su solicitud a través de la plataforma VITAL dispuesta para tal fin.</p> <p>La respuesta a los requerimientos que se hacen durante el trámite debe ser ingresada a través de la plataforma VITAL, siguiendo los pasos descritos a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Ingrese con su usuario al portal de VITALb) Seleccione en el menú “<i>Otras actividades</i>” el numeral “<i>Enviar información a la Autoridad Ambiental</i>”.c) Seleccione la autoridad ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá y diligencie la información solicitada. <p>Para aquellos trámites que se encuentran en curso y que no fueron ingresados a través de la plataforma vital, se podrá solicitar información, enviar documentación adicional y realizar consultas a través del correo electrónico atencionausuario@metropol.gov.co</p>
Requisitos para solicitar el permiso	
5. Documentos solicitados al ciudadano para la realización del trámite o servicio	<p>5.1 Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce SINA, completamente diligenciado y firmado por el solicitante, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:</p> <p>https://www.metropol.gov.co/area/FormatosSINA/ocupacion_cauce.pdf</p> <p>5.2 Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante Sociedades: Certificado de existencia y representación legal</p>



HOJA DE VIDA OCUPACIÓN DE CAUCES

Código: F-GAA-11

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal. Personería Jurídica y/o Certificación e Inscripción de Dignatarios (expedida por la Gobernación).

5.3 Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.

Propietario del inmueble: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses).

Tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato, etc.) o autorización del propietario o poseedor.

Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad

5.4 Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, el cual debe haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

5.5 Autorización del propietario o poseedor cuando se actúe como mero tenedor o por contrato de arrendamiento.

5.6 Certificado de tradición y libertad expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, en el cual se acredite la propiedad del predio o predios en los cuales se encuentre la ocupación de cauce, cuando se trate de predios privados.

5.7 Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.

5.8 Documento que incluya la siguiente información para cada uno de los puntos objeto de la solicitud:

a) Descripción del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce, especificando la cantidad total de obras. Se tendrán que incluir cálculos y memoria de las obras (hidrológicas, hidráulicas y estructurales).

b) Planos (escala 1:10000 o 1:25000) indicando la ubicación y detalle de las obras a ejecutar, de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015.

5.9 Costo del proyecto de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 1280 de 2010, reglamentada por la Resolución Metropolitana N° 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición 1 "Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el



HOJA DE VIDA OCUPACIÓN DE CAUCES

Código: F-GAA-11

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”, O las normas que la modifiquen o sustituyan.

Es conveniente aportar los soportes del proyecto si los tiene.

5.10 Autorización Notificación electrónica (opcional).

Los documentos descritos a continuación, también deberán ser presentados en el proceso de evaluación del presente trámite ambiental; por tal motivo, se recomienda su presentación de manera conjunta con los de la sección 5.

6.1 Estudios técnicos:

Delimitación del sector del cauce que puede ser objeto de ocupación en un plano cartográfico a escala específica para cada proyecto.

Estudio hidrológico de la cuenca asociada a la corriente a intervenir, donde se estimen los caudales asociados a crecientes con períodos de retorno de 2.33, 5, 10, 25, 50 y 100 años. Este estudio debe especificar todos los elementos asociados como tiempo de concentración, intensidades de lluvia, entre otros, y las respectivas suposiciones y criterios empleados en su estimación.

6. Requisitos adicionales para la evaluación del trámite

Nota: En caso de que el usuario presente otra metodología diferente a la del anterior ítem, ésta será evaluada por parte de la Autoridad Ambiental con el fin de determinar su aceptación o no.

El usuario deberá justificar tanto ambiental como constructivamente las obras a implementar que ocuparán el cauce.

- Levantamiento topográfico y/o batimétrico del sector del cuerpo de agua a ocupar y el sector aledaño al mismo.
- Sistema que se empleará en la ocupación, métodos para prevenir los daños al lecho o cauce, o a las obras públicas o privadas.
- La sección o secciones características del cauce en el sector a explotar y tipo de flujo de la corriente, donde se establezca el análisis hidrológico de las condiciones para un periodo de retorno de 2,33; 10, 25, 50 y 100 años. Este análisis debe considerar la proyección de la ocupación a realizar.
- Análisis hidráulico del sector del cauce a ocupar y descripción de las condiciones geomorfológicas del sector



HOJA DE VIDA OCUPACIÓN DE CAUCES

Código: F-GAA-11

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

del cauce respectivo, incluyendo la existencia de fenómenos como macro-rugosidad, altas pendientes, entre otros. Se debe presentar calibración del modelo hidráulico.

- Análisis del fenómeno de socavación y diseño de sus respectivas obras, en caso de que las intervenciones propuestas se encuentren al interior de la mancha de inundación de los 100 años.
- Planos de las obras de intervención donde se muestre la planta, el perfil, secciones transversales y detalles de los diseños donde adicionalmente se incluya tabla de localización y dimensiones de las obras (sistema Magna – Sirgas datum Bogotá)
- El Área metropolitana del Valle de Aburrá podrá requerir pruebas de laboratorio sobre monitoreo de sedimentos, en caso de ser necesario.
- Medidas a implementar para evitar los impactos de la ocupación del cauce durante el proceso constructivo y durante la operación de éste.

Se considera como insumo básico para tener en cuenta el siguiente documento: *“Directrices y lineamientos para la elaboración de los estudios geológicos, geomorfológicos, hidrológicos, hidráulicos, hidrogeológicos y geotécnicos para intervenciones en zonas de ladera, en el Valle de Aburrá”* adoptado mediante el Acuerdo Metropolitano N° 9 del 25 de mayo 2012; el cual puede ser consultado en:

<https://www.metropol.gov.co/acuerdosmetropolitanos/2012/ACUERDO%20009.pdf>

Nota: La autoridad ambiental podrá exigir el cumplimiento de requisitos adicionales, con posterioridad a la emisión del auto de inicio del trámite ambiental, teniendo en cuenta las características ecosistémicas particulares del sitio en el cual se realizarán las actividades autorizadas o permitidas por esta Entidad. (C 145 del 2021).

Requisitos para la solicitud de renovación

7. Documentos solicitados al ciudadano para la realización del trámite o servicio

N/A

8. Pasos que se deben seguir para la realización del trámite o servicio

Responsable	Actividad
Ciudadano/ Usuario	Creación de usuario Vital. El usuario deberá registrarse en la plataforma Vital ingresando a vital.minambiente.gov.co , sección



HOJA DE VIDA OCUPACIÓN DE CAUCES

Código: F-GAA-11

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

	<p>registro. Seleccionar el tipo de usuario y la Autoridad Ambiental AMVA. Luego, diligenciar los datos solicitados en la pestaña Datos persona natural/Jurídica Pública o Jurídica Privada según corresponda. Agregar apoderado en la pestaña Datos Apoderado, si lo requiere, de lo contrario, seleccionar la opción enviar para finalizar el registro.</p> <p>Una vez se haga el registro recibirá en el correo electrónico aportado un enlace de activación, al que debe ingresar para que le sea enviada la clave de acceso.</p> <p>Recibirá un correo en el que se indica Usuario y contraseña de ingreso. Al ingresar por primera vez al sistema, deberá cambiar la contraseña.</p>
Ciudadano/ Usuario	Preparación de documentos. El usuario podrá verificar los documentos requeridos para el trámite conforme a los numerales 5 y 6 del presente documento.
Ciudadano/ Usuario	<p>Solicitud del permiso. El usuario deberá radicar su solicitud ingresando a la plataforma VITAL, luego a la sección iniciar trámite y allí seleccionar el permiso que va a solicitar a la Autoridad Ambiental. Posteriormente, ingresar la información de la solicitud y anexar los documentos soporte del trámite.</p> <p>Si requiere asesoría al respecto, puede comunicarse al correo electrónico tramitesenlinea@metropol.gov.co.</p>
Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	Verificar que la documentación requerida para el trámite esté completa. En el evento que algún requisito no se haya presentado, se enviará una comunicación (requerimiento) para que se subsane el mismo.
Ciudadano/ Usuario	El usuario podrá anexar información adicional a través de la plataforma VITAL ingresando en otras actividades y escogiendo la Autoridad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá, indicando el radicado vital asignado, conforme al ítem b) del numeral 4 del presente texto.
Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	Generar factura cuando la documentación allegada por el usuario se encuentre completa, realizar la liquidación correspondiente al costo de la Evaluación, que entregará al usuario para efectos del pago.
Ciudadano/ Usuario	<p>Realizar el pago por concepto de evaluación del trámite por medio electrónico a través del botón de pago PSE https://www.metropol.gov.co/pagosenlinea o en las taquillas del banco establecido.</p> <p>El soporte de pago deberá ser anexado en la página de Vital en la opción otras actividades/ enviar información a la autoridad ambiental - AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ escogiendo el número vital del trámite y a través del correo tramitesenlinea@metropol.gov.co.</p>



HOJA DE VIDA OCUPACIÓN DE CAUCES

Código: F-GAA-11

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	Remitir el trámite a la Oficina Asesora Jurídica Ambiental.
Entidad- Oficina Jurídica Ambiental	Expedir, radicar y digitalizar el Auto de inicio mediante el cual se admite la solicitud presentada. En el evento que algún requisito no se haya presentado, se enviará una comunicación oficial despachada de requerimiento para que se subsane el mismo.
Ciudadano/ Usuario	<p>Notificación El usuario deberá notificarse personalmente del acto administrativo, o de manera electrónica si así lo solicitó.</p> <p>La Entidad procederá a notificar el acto administrativo de manera personal, electrónica, por Aviso, o por Edicto, según el caso.</p> <p>Nota 1: Se informa a la parte interesada, que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, podrá solicitar la notificación electrónica de uno o de todos los actos administrativos, o la revocatoria de la ya otorgada, para lo cual deberá diligenciar el formato puesto a disposición en nuestra Oficina de Atención al Ciudadano.</p> <p>Nota 2: Esta Autoridad Ambiental Urbana le invita a solicitar la notificación electrónica como forma de agilizar los trámites conforme al paso 3: autorización de notificación electrónica en https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea</p>
Entidad- Oficina de Control y Vigilancia	<p>Realizar la visita técnica de evaluación y emitir, radicar y digitalizar el informe técnico. Si se requiere información adicional de parte del usuario, se elaborará una comunicación oficial despachada de requerimiento, indicando los requisitos a cumplir y el plazo para ser aportados.</p> <p>Nota: la Entidad realizará requerimiento máximo en dos ocasiones, si el usuario no atiende en el término que fija la comunicación mediante la cual se emitió dicho requerimiento, con la debida información; se declarará el desistimiento tácito y el usuario deberá solicitar un nuevo trámite.</p>
Ciudadano/ Usuario	Presentar información adicional en caso de que fuere requerida por la Entidad. El usuario podrá anexar información adicional a través de la plataforma VITAL ingresando en otras actividades y escogiendo la Autoridad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá, indicando el radicado vital asignado, conforme al ítem b) del numeral 4 del presente texto
Entidad- Oficina de Control y Vigilancia	Evaluar información adicional presentada por el usuario y emitir, radicar y digitalizar el correspondiente informe técnico. Este se envía a la Oficina Asesora Jurídica Ambiental con copia a la Oficina de Atención al Usuario.
Entidad- Oficina Jurídica Ambiental /Atención al ciudadano y Gestión Documental y Bibliográfica	Emitir, radicar y digitalizar la Resolución Metropolitana otorgando o negando el permiso solicitado y remitir los oficios a que haya lugar.



HOJA DE VIDA OCUPACIÓN DE CAUCES

Código: F-GAA-11

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

	<p>Nota: Si el usuario hace uso del recurso de reposición, la Entidad deberá pronunciarse mediante Resolución Metropolitana que resuelve el recurso, confirmando, modificando o revocando la decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>Notificación El usuario deberá notificarse personalmente del acto administrativo, o de manera electrónica si así lo solicitó. La Entidad procederá a notificar el acto administrativo de manera personal, electrónica, por Aviso, o por Edicto, según el caso.</p> <p>Nota 1: Se informa a la parte interesada, que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, podrá solicitar la notificación electrónica de uno o de todos los actos administrativos, o la revocatoria de la ya otorgada, para lo cual deberá diligenciar el formato puesto a disposición en nuestra Oficina de Atención al Ciudadano.</p> <p>Nota 2: Esta Autoridad Ambiental Urbana le invita a solicitar la notificación electrónica como forma de agilizar los trámites conforme al paso 3: autorización de notificación electrónica en https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea</p>
Entidad	<p>Esta Autoridad Ambiental podrá re-liquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N° 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición¹ <i>“Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”</i>, O las normas que la modifiquen o sustituyan</p>
Entidad- Oficina de Control y Vigilancia	<p>Programar y realizar la visita técnica de control y seguimiento al permiso y emitir el informe técnico.</p> <p>Nota: Cada vista de control y seguimiento al permiso tiene cobro asociado.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Resolución Metropolitana que otorga el permiso y realizar el pago por concepto de control y seguimiento, de conformidad con lo establecido por la Resolución Metropolitana N° D. 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición, el cual puede efectuarse por medio electrónico a través del botón de pago PSE en el enlace https://www.metropol.gov.co/pagosenlinea o en las taquillas del banco establecido</p>
8.1. Observaciones:	N/A
Respuesta	
9. Tiempo para la respuesta al ciudadano de su solicitud	105 días hábiles. Sin contar tiempos de correspondencia, notificación o entrega de respuesta a requerimientos por parte del

¹ https://www.metropol.gov.co/ResolucionesMetropolitanas/Resolucion_2022_001338.pdf



HOJA DE VIDA OCUPACIÓN DE CAUCES

Código: F-GAA-11

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

	usuario; así como tampoco los tiempos del trámite de recurso de reposición si fuere interpuesto.
10. ¿En qué consiste el resultado final del trámite o servicio?	Resolución Metropolitana otorgando o negando la solicitud de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos.
11. Marco normativo y regulatorio	<p>Decreto – Ley 2811 de 1974: “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”. (Artículos 102 - 105 y 119 -132), y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Ley 99 de 1993: “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”. (Artículos 31, 66), y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Ley 633 de 2000 Artículo 96 “Tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental.” Y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Resolución 2202 de 2006: “Por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Trámites Ambientales”. Y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Resolución 1280 de 2010 “Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa”, y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Resolución 955 de 2012. Por la cual se adopta el Formato con su respectivo instructivo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico. Y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Allí considera diferentes variables y atributos que deben ser tenidos en cuenta para la sistematización de los datos de usuarios del agua, a través del sistema de información de recurso hídrico SIRH.</p> <p>Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Artículos: (2.2.3.5.1.5; 2.2.3.2.12.1 -</p>



HOJA DE VIDA OCUPACIÓN DE CAUCES

Código: F-GAA-11

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

2.2.3.2.12.1.; 2.2.3.2.19.1 -2.2.3.2.19.6; 2.2.3.2.19.17), y demás normas y artículos concordantes.

Resolución Metropolitana No. D. 2854 del 23 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se establece la gratuidad de la publicación de los actos administrativos en la Gaceta Ambiental, y demás normas y artículos concordantes.

Ley 2080 de 2021 “Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”. Y demás normas y artículos concordantes.

Resolución Metropolitana No D. 1338 del 2022 “Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”. Y demás normas y artículos concordantes.